

**DECRETO No. 000684
(28 de octubre de 2020)**

"Por medio del cual se decreta toque de queda en el Departamento del Caquetá como medida preventiva ante la pandemia del COVID-19 durante la fiesta de los niños - halloween".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 296 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, el Decreto Único reglamentario del sector salud 780 de 2016, entre otras disposiciones y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que, los artículos 44 y 45 de la Constitución Política establecen, respectivamente, garantías para los menores y responsabilidad especial del Estado en el cuidado y protección de sus Derechos.

Que, el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia determina que *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."*

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, de eficacia, económica y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El artículo 296 constitucional reza: *"Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes"*.

Mediante declaración del día 11 de marzo de 2020, el director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS) advirtió que existe niveles alarmantes de la propagación de la enfermedad COVID-19 en el mundo calificando este fenómeno como una pandemia global e instando fuertemente a los países del mundo a tomar medida de control de la enfermedad.

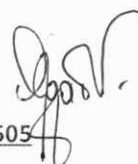
El pasado 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y la Protección Social por resolución número 385 de la misma fecha, declaró la situación de emergencia sanitaria por causa del COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020.

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

Carrera 13 calle 15 esquina barrio El Centro. Tel: 57 (8) 435 6794 Línea gratuita: 018000965505

www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - hacienda@caqueta.gov.co

Florencia-Caquetá-Colombia



**DECRETO No. 000684
(28 de octubre de 2020)**

"Por medio del cual se decreta toque de queda en el Departamento del Caquetá como medida preventiva ante la pandemia del COVID-19 durante la fiesta de los niños - halloween".

Mediante el Decreto 285 del 24 de marzo de 2020, el Departamento del Caquetá decreta la urgencia manifiesta en el Departamento del Caquetá.

Según los boletines de prensa, todo el territorio Nacional muestra una cantidad considerable de contagios, lo que hace necesario que Gobernadores y Alcaldes tomen todas las medidas que consideren necesarias para prevenir y mitigar la propagación del COVID - 19.

De conformidad con la información emanada de la OMS existe suficiente evidencia para indicar que el COVID-19 se transmite de persona a persona, inclusive en pacientes asintomáticos.

A la fecha, no existe medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus, por lo cual, en el territorio nacional y en diferentes jurisdicciones de las entidades territoriales se han venido adoptando medidas de contingencia para evitar la propagación del virus, instando a evitar el contacto de las personas.

El Título VII de Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

El Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: *"...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".*

El artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" establece las competencias extraordinarias de los Gobernadores ante situaciones de emergencia y calamidad así:

"Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor.

2. Ordenar la clausura o desocupación de escuelas, colegios o instituciones educativas públicas o privadas, de cualquier nivel o modalidad educativa, garantizando la entidad territorial un lugar en el cual se pueden ubicar los niños, niñas y adolescentes y directivos docentes con el propósito de no afectar la prestación del servicio educativo.

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

Carrera 13 calle 15 esquina barrio El Centro. Tel: 57 (8) 435 6794 Línea gratuita: [018000965505](tel:018000965505)

www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - hacienda@caqueta.gov.co

Florencia-Caquetá-Colombia



DECRETO No. 000684
(28 de octubre de 2020)

"Por medio del cual se decreta toque de queda en el Departamento del Caquetá como medida preventiva ante la pandemia del COVID-19 durante la fiesta de los niños - halloween".

3. Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse.
4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.
5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.
6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.
7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.
9. Reorganizar la prestación de los servicios públicos.
10. Presentar, ante el concejo distrital o municipal, proyectos de acuerdo en que se definan los comportamientos particulares de la jurisdicción, que no hayan sido regulados por las leyes u ordenanzas, con la aplicación de las medidas correctivas y el procedimiento establecidos en la legislación nacional.
11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.
12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja."

Debido a la potencial amenaza de salubridad en el territorio del Departamento del Caquetá, se instará a los alcaldes de los diferentes municipios del territorio para que procedan, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 a dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción a través del cumplimiento, entre otras, de la siguientes funciones: *"Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros."*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución No. 1462 de fecha veinticinco (25) de agosto de 2020 *"Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la covid-19, se modifican las resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones"*, la cual prorroga el estado de emergencia sanitaria hasta el treinta (30) de noviembre de 2020, reforzando a su vez las medidas de bioseguridad que debemos tener en

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

Carrera 13 calle 15 esquina barrio El Centro. Tel: 57 (8) 435 6794 Línea gratuita: 018000965505

www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - hacienda@caqueta.gov.co

Florencia-Caquetá-Colombia



NIT.800.091.594-4

DECRETO No. 000684
(28 de octubre de 2020)

“Por medio del cual se decreta toque de queda en el Departamento del Caquetá como medida preventiva ante la pandemia del COVID-19 durante la fiesta de los niños - halloween”.

cuenta el aislamiento selectivo, evitando las aglomeraciones y a su vez recomendando a personas mayores de 70 años el aislamiento preventivo.

Que el Departamento del Caquetá, expidió el Decreto No. 000572 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta el Aislamiento Selectivo con Distanciamiento individual responsable ordenado por el Presidente de la República, donde insta a los habitantes del territorio Departamental a cumplir con los protocolos de Bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas, deberán atender las instrucciones que para evitar el contagio de COVID-19, adopten o expidan los diferentes ministerios o entidades del orden Departamental.

Que la Convención sobre los derechos del niño adoptada y ratificada por la Asamblea General mediante la Resolución 44125 de fecha 20 de noviembre de 1989, establece que los niños deben recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad y a su vez establece: *“Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre Los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño. (...) Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, «el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento» (...).*

Que la Convención sobre los derechos del niño fue adoptada en Colombia mediante la Ley 12 de 1991 *“Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de Las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989”.*

Que es fundamental para la Gobernación del Departamento del Caquetá, proteger los derechos fundamentales de los niños, siendo estos sujetos de especial protección constitucional, siendo absolutamente necesario priorizar su bienestar.

Que el día 22 de octubre de 2020, en Boletín de prensa N 855 de 2020 El ministro de Salud y Protección Social, Fernando Ruiz Gómez, explicó las recomendaciones generales para la próxima celebración de Halloween en el país durante su intervención en el programa Prevención y Acción, en el cual se anunció la expedición de una circular conjunta junto con el Ministerio del Interior, Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de orientación a alcaldes y gobernadores acerca de la fiesta de los niños o Halloween, señaló los riesgos que acarrea el Halloween, entre los que se cuentan: aglomeraciones, dificultad para el distanciamiento físico, intercambio de objetos que pueden tener

“Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región “Caquetá Somos Todos”

Carrera 13 calle 15 esquina barrio El Centro. Tel: 57 (8) 435 6794 Línea gratuita: 018000965505

www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - hacienda@caqueta.gov.co

Florencia-Caquetá-Colombia

DECRETO No. 000684
(28 de octubre de 2020)

"Por medio del cual se decreta toque de queda en el Departamento del Caquetá como medida preventiva ante la pandemia del COVID-19 durante la fiesta de los niños - halloween".

el virus en su superficie (bolsas, dulces, disfraces, máscaras, maquillajes) y contacto intergeneracional, que genera un gran riesgo para los adultos mayores.

De dicho boletín se desprende las siguientes recomendaciones generales para la ciudadanía:

- Celebrar el Halloween en casa con el núcleo familiar directo residente en la vivienda.
- Evitar el contacto intergeneracional.
- No hacer rondas por las casas para pedir dulces.
- Mantener el distanciamiento físico en todo momento.
- Cubrirse la boca con el codo flexionado o con un pañuelo desechable al toser.
- Evitar tocarse los ojos, nariz y boca.
- Quedarse en casa si se presenta fiebre o dificultad para respirar.
- Lavarse constantemente las manos.
- Usar el tapabocas si se está fuera del lugar de residencia.

En cuanto a los entes territoriales, el ministro indicó que deben realizar campañas para evitar reuniones sociales en salones de conjuntos cerrados, sitios públicos o centros comerciales y los tradicionales recorridos barriales, así como promover celebraciones en el hogar sin invitados.

Por su parte, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF lanzó el 22 de octubre de 2020 la estrategia Halloween en Familia con el objetivo de incentivar a las familias para que el próximo 31 de octubre celebren en su hogar la noche de los disfraces, junto a sus hijos e hijas, buscando promover actividades en el hogar durante esta celebración para que se incentive la creatividad de niños, niñas y adolescentes, se comparta de manera segura y en familia, evitando los riesgos generados por el COVID-19.

Que el 31 de octubre es una fecha en la que tradicionalmente se realiza la celebración del día de los niños conocida internacionalmente como Halloween, lo cual comporta una alta movilidad tanto de niños como de sus acompañantes en diferentes espacios como vías públicas, centros comerciales, parques, entre otros, siendo una de las fechas en las que se evidencia mayor aglomeración de personas en especial durante la tarde y noche.

Habida cuenta de las actuales circunstancias de pandemia y el alto grado de contagio del coronavirus en el Departamento del Caquetá, el cual acumula 10.963 casos positivos, actualmente 693 casos activos y 383 personas fallecidas, se hace necesario tomar medidas que impidan el incremento de manera significativa de los casos activos, por lo cual, la autoridad departamental conmina a la ciudadanía a evitar la promoción de espacios y celebraciones que puedan generar aglomeraciones y por ende alta transmisibilidad del virus.

Igualmente, la presencia de personas en el espacio público supone un escenario de facilitación de propagación del virus debido a que la mayor parte de los contagiados tienen la característica de ser asintomáticos, circunstancia esta que eleva el riesgo de contagio ya que en los espacios

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

Carrera 13 calle 15 esquina barrio El Centro. Tel: 57 (8) 435 6794 Línea gratuita: 018000965505

www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - hacienda@caqueta.gov.co

Florencia-Caquetá-Colombia

DECRETO No. 000684
(28 de octubre de 2020)

"Por medio del cual se decreta toque de queda en el Departamento del Caquetá como medida preventiva ante la pandemia del COVID-19 durante la fiesta de los niños - halloween".

que se presente aglomeración no se puede distinguir la persona que es factor de transmisión del virus y este afecta en igual medida tanto a la población infantil como adulta.

Teniendo en cuenta lo anterior, es prioridad prevenir el contagio de personas, por lo que se hace necesario tomar medidas de restricción de la movilidad de la población del Departamento del Caquetá entre los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2020, habida cuenta que tradicionalmente es una noche de festividades que facilita la aglomeración de individuos y que tiene el potencial de propiciar el aumento de sustancial de casos de contagiados, situación que es un riesgo latente para la población del Departamento del Caquetá.

Así mismo, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud hizo un llamado a la población para que sigan manteniendo las medidas de bioseguridad establecidas, eviten realizar y asistir a actividades y/o fiestas relacionadas con halloween -día de los niños-, además solicitó a los padres que eviten las aglomeraciones con sus hijos en calles y en áreas de comercio como sucede durante estas fechas y así evitar la propagación del covid-19.

Por ello, el Ministerio de Salud especificó que para esta fecha están prohibidos los recorridos y salidas a calles, centros comerciales o conjuntos residenciales, teniendo en cuenta que genera un efecto negativo en el sentido de que se generan los denominados "super contagadores". Como resultado de lo anterior, el Gobierno Nacional dio a las autoridades en su jurisdicción el aval para que decreten el toque de queda y otras restricciones para evitar aglomeraciones, teniendo en cuenta que la curva de contagio puede aumentar quince (15) días después de las aglomeraciones.

En mérito de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Caquetá:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR como acción transitoria de policía para prevención de riesgo de contagio y/o propagación de la enfermedad COVID -19 en el Departamento del Caquetá, el toque de queda desde las diecisiete (17:00) horas del 31 de octubre de 2020 hasta las cinco (5:00) horas del 01 de noviembre de 2020.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de la anterior medida el personal perteneciente a los organismos de seguridad, control y socorro, Autoridades Departamentales y Municipales, funcionarios y/o contratistas debidamente identificados de las Secretarías de Salud, Tránsito y Transporte, Gobierno, Dirección de Plazas de Mercado, Dirección Administrativa de Espacio Público, el personal de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada; el personal de los servicios Médicos y Paramédicos, el personal de establecimientos de comercio dedicados al expendio de medicamentos que funcionen 24 horas y personal de medios de comunicación debidamente

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

Carrera 13 calle 15 esquina barrio El Centro. Tel: 57 (8) 435 6794 Línea gratuita: 018000965505

www.caqueta.gov.co - contactenos@caqueta.gov.co - hacienda@caqueta.gov.co

Florencia-Caquetá-Colombia



**DECRETO No. 000684
(28 de octubre de 2020)**

"Por medio del cual se decreta toque de queda en el Departamento del Caquetá como medida preventiva ante la pandemia del COVID-19 durante la fiesta de los niños - halloween".

identificados y en estricto ejercicio de sus funciones y/o actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a los organismos de seguridad, autoridades militares y de gobierno municipal, hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en todo el Departamento y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante el presente acto administrativo dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal, artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016 y la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2020.



ARNULFO GASCA TRUJILLO
Governador del Departamento de Caquetá



SANDRA MILENA RODRIGUEZ PRETEL
Secretaria de Gobierno Departamental



LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF
Secretaria de Salud Departamental

Declaro que he proyectado el presente documento, ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, lo presento para firma, del señor Gobernador y los secretarios de Gobierno y Salud departamental, una vez aprobado por el Ministerio del Interior.



Olga Patricia Vega Cedeño
Asesora del Despacho del Gobernador - Código 105 grado 04
Jefe del Departamento Jurídico



RESPUESTA CAQUETÁ - Solicitud de revisión y aprobación proyecto de decreto medidas preventivas 31 de octubre 2020 Departamento del Caquetá

1 mensaje

covid19@mininterior.gov.co <covid19@mininterior.gov.co>
Para: ofi_juridica@caqueta.gov.co

27 de octubre de 2020, 23:27



El futuro
es de todos

Mininterior

Bogotá D.C. octubre 27 de 2020

Doctor:
ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador
Departamento del Caquetá

Respetado gobernador,

En primera medida queremos agradecer la disposición por garantizar el principio de coordinación de la actuación administrativa para enfrentar este estado de emergencia y todas las actuaciones tendientes para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19 en la entidad territorial a su cargo.

El 31 de octubre es una fecha en la cual niños, jóvenes y adultos salen a la calle con un arraigo cultural, que se caracteriza por ser una celebración intergeneracional. Sin embargo, la mayor parte de quienes salen a recoger dulces son menores, quienes, a pesar de la tasa de letalidad tan baja en nuestro país, pueden ser portadores asintomáticos del virus Covid-19 y propagarlo en la familia.

La Circular Conjunta Externa de Ministerio del Interior, Ministerio de Salud, ICBF y la consejería presidencial para la niñez y la adolescencia emitida para alcaldes y gobernadores, tienen unas directrices en el marco de la celebración del 31 de octubre día de Halloween, entre las que se destacan como medidas generales el distanciamiento físico, cubrir boca con codo al toser, evitar tocarse los ojos, nariz y boca, quedarse en casa si hay fiebre, lavar constantemente las manos, usar siempre tapabocas, celebración del día de Halloween en casa.

Así mismo unas medidas específicas como la restricción de movilidad de menores, los días 30, 31 de octubre y 1 de noviembre, campañas para evitar reuniones sociales en conjuntos residenciales o barrios, promover celebraciones en casa con la familia, no permitir que los niños recojan dulces en las calles, promover espacios en línea para la familia.

De acuerdo al proyecto de decreto enviado a esta cartera por el Departamento, que busca implementar medidas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 y así mismo para la regulación del fin de semana donde se celebra Halloween, en el marco de lo dispuesto por la Constitución, la Ley y lo dispuesto en los Decretos 1297 y 1168 de 2020, CUMPLE con los criterios de coordinación y proporcionalidad establecidos por el Gobierno Nacional y se considera acorde con las instrucciones que sobre la materia se han emitido.

Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

Por último, es vital tener en cuenta que la Resolución 666 del Ministerio de Salud "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19" en su artículo 4 le entrega a las entidades territoriales la vigilancia y cumplimiento de dichos protocolos, por